



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA C1 N° 68001-31-03-004-2021-0004500

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte actora los consecutivos 36 y 37 que contienen la nota devolutiva de Registro de Instrumentos Públicos por haber excedido el tiempo límite para su pago.

Por lo anterior, se insta a la parte interesada para que este atenta y procure el pago en el tiempo estipulado por dicha entidad, comoquiera que ya se radicó nuevamente el mismo conforme lo dispone la constancia secretarial que reposa en los consecutivos 44 y 45.

2.- Agregar al expediente los consecutivos 46 a 50, frente a los mismos se ordena:

Tener como nueva dirección electrónica del demandado: rflorezflorez@hotmail.com para todos los efectos de notificación.

Frente a ésta reposa ya intento de notificación con certificado positivo - consecutivos 51-53- allegado por la parte actora, por tanto, se dispone tener al demandado por notificado personalmente el 3 de junio de 2022, comoquiera que existe acuse de recibido de fecha 31 de mayo de los corrientes.

3.- En cuanto a las peticiones que militan en los consecutivos 54 a 55 y 57 a 59, realizadas por la parte actora de seguir adelante la ejecución, a las mismas no se accede por cuanto no se cumple con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del CGP, esto es, que el bien gravado con hipoteca se encuentre embargado, pues como se dijo en el numeral 1º del presente auto, existe nota devolutiva por parte de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Justo por ello, se le requiere para que acredite el pago de la medida y allegue el respectivo certificado con la inscripción de la misma, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, esto es, el auto de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito

¹ Consecutivo 56 C1

Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c612c553666f3dc5cb3d457fbbb2b0c03b982935bf9b3e5d4cc4628e4a7b5372**

Documento generado en 12/08/2022 03:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>